PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

RESOLUCION No. 017

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *"**Principios de seguridad jurídica y confianza legítima**. - Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.";*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *"Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *"Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";*

Que la Procuraduría General del Estado con fecha 29 de noviembre de 2023, celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC, para cubrir los honorarios, costos y gastos derivados de la contratación de abogados, así como todos los costos, gastos y expensas que se deriven del arbitraje internacional iniciado por Agoyan Tankers Limited;

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

Que la cláusula tercera del referido Convenio determina que el desembolso del monto se realizará una vez que la PGE, confirme los datos de la cuenta del Banco Central del Ecuador a la que se debe hacer la transferencia;

Que con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0284 de 06 de diciembre de 2023 la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó y solicitó al señor Procurador General del Estado lo siguiente:

> *"En virtud de lo antes expuesto, y con la finalidad de continuar operativizando la gestión del Convenio descrito, solicito a usted se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de delegación por parte del Procurador General del Estado al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información para gestionar y suscribir los documentos necesarios antes el Banco Central del Ecuador...";*

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia",*

RESUELVE:

Art. 1. Delegar al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, para gestionar y suscribir los siguientes documentos ante el Banco Central del Ecuador:

- Apertura de cuentas corrientes.
- Habilitación y/o deshabilitación de usuarios de las cuentas corrientes.
- Registro y/o eliminación de firmas autorizadas.
- Actualización de información de cliente.
- Otros trámites de suscripción relacionadas a los trámites de cuentas corrientes de la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 DIC 2023

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO